

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 31 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016  
P. DE R. NÚM. 25  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O LA FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000) A CLUB DEPORTIVO CANGREJEROS, INC., PAGADERA EN DOS PAGOS DE CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$125,000.00) CADA UNO, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA NÓMINA DE LA FRANQUICIA DE PELOTA CANGREJEROS DE SANTURCE.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. La resolución hará

lm

af.  
cys

constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

**POR CUANTO:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., es una corporación sin fines de lucro cuyo número de Certificado de Incorporación es 326052, debidamente organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La entidad, ha solicitado ayuda económica al Municipio de San Juan con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos operacionales, principalmente el pago a los jugadores, y mantenga la franquicia de los Cangrejeros de Santurce de tal forma que se continúe fomentando la práctica y el desarrollo del béisbol a beneficio de toda la fanaticada sanjuanera y demás residentes y visitantes de nuestra Ciudad.

**POR CUANTO:** En el Municipio Autónomo de San Juan hemos hecho firme nuestro compromiso de apoyar entidades y organizaciones deportivas que promuevan el desarrollo del deporte en todas sus facetas. El deporte de la pelota permite la confraternización entre todos los puertorriqueños y estrecha los lazos de amistad entre todas las naciones. Estamos comprometidos con el desarrollo de la pelota en San Juan, con involucrar y ampliar el entusiasmo de nuestra comunidad Sanjuanera en el deporte y convertir el Estadio Hiram Bithorn en el primer destino para el Béisbol del Caribe.

**POR CUANTO:** La actividad de mantener un equipo como los Cangrejeros de Santurce, es una costosa pero justificada por el beneficio que trae a la ciudadanía y la proyección de las instalaciones y del Municipio, como uno de los destinos deportivos más importantes

de Puerto Rico. De igual forma, los juegos del Equipo en el Estadio, tienen un impacto económico positivo.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o la persona en quien ésta delegue, a donar la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) a Club Deportivo Cangrejeros, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la nómina de la franquicia de pelota "Cangrejeros de Santurce". Esta suma será pagadera en dos pagos de ciento veinticinco mil dólares (\$125,000.00) cada uno; el primero a la aprobación de esta medida, y el segundo a principios del año 2017, a partir del 17 de enero de 2017.

**Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida número: 1000.XX.01040300.2402.7473.00. Disponiéndose que el referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

**Sección 3ra.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, La entidad presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra pertinente que sea solicitada.

**Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Club Deportivo Cangrejeros, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

**Sección 5ta.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., depositará los fondos donados mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera

otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

**Sección 6ta.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

**Sección 7ma.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., someterá además, aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

**Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta) de esta resolución. Para ello, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

**Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que Club Deportivo Cangrejeros, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

lm  
cl.  
cyes



**Sección 10ma.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 11ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 31 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de noviembre de 2016.

Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

15 de noviembre de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

M  
ch.  
ayes